



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: ACCIÓN DE TUTELA 11001430300620250032700

ACCIONANTE: ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO

ACCIONADAS: CONCEJO DE BOGOTA Y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Por venir presentada en legal forma y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela impetrada por **ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO** contra el **CONCEJO DE BOGOTA** y **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** en consecuencia, DISPONE:

1.- NEGAR la medida provisional, toda vez que este despacho no avizora que se configuren los requisitos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

2.- Vincúlese de oficio, a la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ** y **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** a través de su representante legal, o funcionario, respectivamente, a quienes se les notificará igualmente la iniciación de este trámite para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el improrrogable término de dos (2) días, contado a partir del recibido de la comunicación, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes sobre los hechos y peticiones en que se apoya la acción constitucional, allegando las pruebas que estimen pertinentes, **para lo cual las respuestas deberán ser remitidas en horario hábil, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, al correo electrónico del despacho j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Prevéngase a las entidades antes citadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Igualmente deberá explicar las razones por las cuales no se ha dado respuesta al derecho de petición radicado por la accionante con fecha 26 de agosto de 2025. En el evento de haberse dado respuesta alguna, alléguese copia de esta con la constancia de notificación de envío a la interesada.

3.- REQUERIR a la PARTE ACCIONANTE, a efectos de que en el término improrrogable de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente, se sirva allegar la petición base de reclamo constitucional, con su correspondiente soporte de radicación ante la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

4.- REQUERIR al CONCEJO DE BOGOTA y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a quienes conforman la **“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE LEGIBLES (TERNA) Y ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BOGOTÁ PERIODO 2026-2029”**; informándoles que se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes de notificación a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.

5.- REQUERIR al CONCEJO DE BOGOTA y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al

respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

6.- Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial y en lugar visible de la secretaría, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte; para cuyos efectos se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la publicación en la citada página.

7.- Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992. Déjense las constancias del caso.

8.- Comuníquese lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, privilegiando el uso de correos electrónicos para tal fin.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DANIELA CAMILA DIAZ ORTEGA
JUEZ**

MCSC

Firmado Por:

Daniela Camila Diaz Ortega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc88f9a88c0aad8d807ceb06090ec2111dae2335f7cd2238656a8bb9d600d4cc**
Documento generado en 20/10/2025 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>